

AYUNTAMIENTO DE UGENA  
(TOLEDO)

ORDENANZA N° – NO FISCAL

**RELATIVA AL**

**REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE**  
**HECHO.**

Creación del Registro Municipal de parejas de Hecho cuyo régimen legal se establece en el siguiente articulado:

**ART. 1:**

Se crea en el Ayuntamiento de UGENA el Registro Municipal de Uniones Civiles (en adelante RMUC), que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente acuerdo plenario y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

**ART. 2:**

En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de estas uniones.

Asimismo podrán inscribirse, otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

**ART. 3:**

Las inscripciones que puedan practicarse en el R.M.U.C, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces o no

ser entre si parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Ugena.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

#### **ART. 4:**

La publicidad del registro municipal de uniones de hecho quedara limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces o tribunales de Justicia.

#### **ART. 5:**

En el Ayuntamiento de Ugena todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

#### **ART. 6:**

El R.M.U.C estará a cargo de la Secretaria del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrara en vigor el mismo DIA de su publicación en el BOP de Toledo.

Ugena a, 1 de enero de 2004

EL ALCALDE  
**Manuel Conde Navarro**

EL SECRETARIO- Interventor  
**Joaquín Andrés Muñoz Fernández**

ORD	FECHA DE PLENO		PUBLICACION BOP				ENTRADA EN VIGOR	
	Nº	APROBAC.	MODIFICAC.	Núm.	Día	Núm.	Día	Fecha
N-	26/07/1.999	-----	199	31/08/1.999				

